

ENFERMEROS DE SERVICIOS PRIVADOS

- 1.0 **Relación Entre el Distrito y el Enfermero Privado.** Esta política aplicará a enfermeros de servicios privados que han sido empleados por los padres o tutores legales de un estudiante, a una agencia no relacionada con la escuela, o a cualquier otra entidad que no es del Distrito escolar.
 - 1.1 El enfermero de servicios privados es un contratista independiente responsable por todo el cuidado médico del estudiante en la escuela y/o en los vehículos del Distrito tal como se especifica en el plan de salud individual del estudiante (IHP – siglas en inglés), incluyendo administrar medicamentos, completar procedimientos de enfermería, y responder a situaciones de emergencia, excepto administrar evaluaciones de visión o audición y preparar las provisiones de un IEP respecto al historial de salud y las necesidades del estudiante.
 - 1.2 Como contratistas independientes empleados por los padres o tutores de un estudiante, se espera que los enfermeros de servicios privados observen todas las políticas del Distrito y de la escuela, a menos que se estipule de otra manera en el plan de salud individual del estudiante (IHP).
 - 1.3 La función del Distrito en relación con los enfermeros de servicios privados es permitir que el enfermero acompañe a su cliente en la propiedad escolar y en los vehículos del Distrito para que pueda proporcionar a su cliente servicios de salud que van más allá de los servicios de salud usualmente proporcionados por el enfermero de la escuela.
 - 1.4 El Distrito no ejerce ningún control sobre las acciones médicas del enfermero de servicios privados y, excepto en una emergencia médica, no proporcionará al enfermero de servicios privados ningún recurso, equipo o material. El Distrito y el personal del Distrito evitarán cualquier acción que pueda considerarse como dirección o supervisión del enfermero de servicios privados.
- 2.0 **Enfermeros de Servicios Privados.**
 - 2.1 El enfermero de servicios privados es únicamente responsable por servicios médicos para su cliente, y no se le pedirá que administre servicios médicos de ninguna clase a ningún otro estudiante, empleado o visitante.
 - 2.2 El enfermero de servicios privados es un contratista independiente empleado para proporcionar servicios médicos para un estudiante individual, y no se le pedirá que sea un enlace entre la escuela y los padres o tutores legales de su cliente con respecto a asuntos educativos.
 - 2.3 El enfermero de servicios privados del estudiante tendrá acceso visual de su cliente y acceso a su cliente en todo momento.
 - 2.4 El enfermero de servicios privados hará todo lo posible para asegurar que los servicios médicos que proporciona para su cliente sean lo menos disruptivos e intrusivos posible para el cliente, otros estudiantes y el personal escolar.
 - 2.5 El enfermero de servicios privados será responsable por toda emergencia médica relacionada con su cliente.
 - 2.6 Se le puede pedir al enfermero de servicios privados que asista a reuniones de IEP, IHP o Sección 504 relacionadas con su cliente para proporcionar información médica pertinente.

3.0 **Función de los Maestros y el Personal Escolar.**

- 3.1 Los maestros y el personal escolar no esperarán o pedirán que el enfermero de servicios privados ayude con labores, médicas o de alguna otra naturaleza, para otros estudiantes que no sean el cliente del enfermero de servicios privados.
- 3.2 Los maestros y el personal escolar no compartirán información educativa con el enfermero de servicios privados a menos que sea necesario para planificar servicios médicos para su cliente o haya sido autorizado por los padres o tutores legales del estudiante.

4.0 **Enfermero de la Escuela.** El enfermero de la escuela tendrá las siguientes responsabilidades en relación a un estudiante con un enfermero de servicios privados y en relación al enfermero de servicios privados:

- 4.1 Proporcionar para el estudiante los servicios de salud usuales disponibles para todos los estudiantes, a menos que se estipule algo diferente en el IHP del estudiante;
- 4.2 Proporcionar para el estudiante los servicios de apoyo de enfermería indicados en el IHP del estudiante;
- 4.3 Ayudar a determinar dónde y cuándo se cubrirán las necesidades médicas del estudiante en la escuela; y
- 4.4 Participar en el desarrollo del IHP del estudiante.

5.0 **Comunicaciones.** Esta política y otras políticas y procedimientos relacionados del Distrito serán revisados con los enfermeros de la escuela, los enfermeros de servicios privados, y los padres o tutores legales de los estudiantes que tienen enfermeros de servicios privados.